

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00093  
Demandante: COOPHUMANA  
Demandado: HECTOR NORIEGA JORGAN  
Decisión: REMISION POR COMPETENCIA. –



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Se observa que ingresa el proceso ejecutivo de mínima cuantía de la referencia promovido por la “**COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO- COOPHUMANA**” con Nit.**900.528.910-1** contra el señor **HÉCTOR NORIEGA JORDAN** identificado con la **C.C.6'567.957**, para el estudio de admisión.

En este orden y revisada la demanda observa el Despacho que el demandado tiene como domicilio el municipio de PUERTO NARIÑO (AMAZONAS).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 28º, numeral 1 del C.G.P. que establece:

*“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

*1º En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Sin son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”.* (Subrayado del Despacho).

A efectos de lo anterior, atendiendo lo ordenado en el artículo 90 inciso 2º del C.G.P., el presente proceso será remitido ante el Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nariño (Amazonas, con el fin de que asuma competencia del mismo.

Así las cosas, el Juzgado:

### RESUELVE:

1. **RECHAZASE** de plano el presente proceso ejecutivo, lo anterior por las razones expuestas.
2. **ABSTENERSE** el Despacho de realizar pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de medidas cautelares.

3. **REMITASE** por secretaría el presente proceso, junto con sus anexos, al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, Amazonas. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **19 de abril de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **027**. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58586d0d77c26ff6d56d83cd9571177ebbb3615a0ceffa2295c31a59a0010916**

Documento generado en 18/04/2024 12:37:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>